



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 067

(13 AGO. 2021)

“POR EL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos. 024 DE 2019 Y 035 DE 2020 Y SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PAZ Y SE INSTITUCIONALIZA EL COMITÉ PARA EL DIÁLOGO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Legales y constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley No. 111 de 1996, Ley 1617 del 2013 y el Acuerdo No. 44 de 1998,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1: Establézcase la convocatoria para crear e institucionalizar un Comité para el dialogo social e inclusión que permita la construcción de bases sólidas para la paz urbana y rural de Cartagena.

PARÁGRAFO: El “Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias”, creado mediante el Acuerdo 024 de 2019 y el “Consejo Actuante Para la Paz creado mediante el acuerdo 035 de 2020”, serán sustituidos y reemplazados por el Comité para el diálogo Social e inclusión creado a través del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: Esta convocatoria será presidida por el Alcalde, Secretario de Interior de Cartagena, Secretario de Planeación y un representante del Concejo, quienes invitarán y convocarán semestralmente en los meses de enero y julio a:

1. Un representante de las juntas comunales de cada localidad.
2. Un representante estudiantil y rector de cada Universidad Pública y privada.
3. Un representante por área de los conductores públicos (buses-taxis-otros medios).
4. Un representante del mercado Publico Bazurto.
5. Un representante del mercado Publico Santa Rita.
6. Tres representantes de los vendedores ambulantes (centro histórico, Bocagrande y Castellana).
7. Un representante de cada central obrera.
8. Un representante de las organizaciones LGBTI.
9. Un representante de las organizaciones Afro.
10. Un representante de las Organizaciones Indígenas.
11. Un representante de la Población con Discapacidad.
12. Un representante de la Mujer.
13. Un representante de los gestores culturales.
14. Un representante de las organizaciones culturales.
15. Un representante de la organización sindical.
16. Director del Bienestar Familiar.
17. Un representante de religiones existentes.
18. Un representante de ANDI.
19. Un representante de CAMACOL.
20. Un representante de la Cámara de Comercio.
21. Un representante de la Fundación Libertad y Democracia.
22. Medios de comunicación Radio, Televisión, Prensa escrita y virtual.
23. Un representante de la Fundación Mamonal.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 067

(13 AGO. 2021)

24. Un representante de COTELCO.
25. Un representante de ASOTELCA.
26. Un representante de FENALCO.
27. Un representante de los artesanos.
28. Un representante de la organización de restaurantes.
29. Representantes de la organización de Bares.
30. Un representante de las organizaciones deportivas y ligas existentes.
31. Gerente y Directores de Institutos Descentralizados
32. Secretario General del Distrito
33. Secretario de Planeación
34. Secretaria de Hacienda
35. Director del Datt
36. Gerente de Espacio Público.
37. Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
38. Jefe Oficina Asesora Jurídica del Distrito.
39. Comandante de la Policía.
40. Un representante del Consejo Territorial de Planeación

ARTÍCULO 3: Para efectos de materializar esta política el Secretario de Interior, Secretario de Participación y Representante del Concejo establecerán con el Alcalde las normas para las escogencias de los representantes de los sectores sociales que no posean reglamentos internos para que definan la delegación del miembro asistente a las asambleas.

ARTÍCULO 4: Esta gran mesa de construcción y dialogo social deberá construir en asamblea general la metodología de desarrollo que permita analizar, estudiar, proponer, realizar y corregir la aplicación de políticas públicas, método que solo puede ser cambiado o transformado por la mayoría de la asamblea y no ir en contravía del plan de desarrollo y normas jurídicas y constitucionales.

ARTÍCULO 5: Organizado y recibido los nombres de quienes representaran cada sector, la administración garantizará mediante plataforma virtual (en pandemia) o presencial (en condiciones normales) la presencia y participación las dos veces por años o las veces que la situación amerite el llamado.

ARTÍCULO 6: El Secretario General será el designado de plasmar en acta el desarrollo de las reuniones y velar ante las instancias los cumplimientos y comprometientes que se definan en asambleas y enviar a los correos de los representantes el estado de las mismas.

ARTÍCULO 7: El proyecto de acuerdo de presupuesto que se discute anualmente para las inversiones debe ser enviado a los representantes antes de ser aprobado en primer debate o las establezcan en la audiencia pública de la discusión para que sus sectores efectúen sugerencias a la administración.

ARTÍCULO 8: Las veces que se realice esta asamblea debe ser transmitida por Facebook, YouTube u otro canal masivo para que la ciudad pueda hacer seguimiento y hacer sugerencias por áreas a sus representantes.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 067

(13 AGO. 2021)

ARTICULO 9: Se sensibilizará a la administración para que establezca la forma de realizar seguimiento de las políticas públicas y seguimiento de la seguridad del distrito con énfasis a la cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluando los programas que se hallan propuesto en el plan de desarrollo, teniendo en cuenta:

- Participación en enfrentamiento violento
- Participación en delitos económicos
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Ruptura afectiva, educacional.

ARTICULO 10: Este Comité dentro de su autonomía y normas que establezca debe organizar y proponer al Gobierno Distrital:

1. Promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones con el fin de promover la inclusión social.
2. Propender acciones que garanticen el acceso a la salud, la educación, recreación y cultura a la población de jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia.
3. Planificar con empresarios la generación de empleo y capacitación de actividades productivas como oportunidad para la recuperación.
4. Gestionar con ciudadanos la Creación de comités locales para la inclusión social en cada una de las localidades.
5. Coordinar con entidades del orden nacional la realización de acciones tendientes a lograr la readaptación del joven en riesgo o vinculado por la violencia.
6. Coordinar con el ministerio de defensa Nacional el establecimiento de planes especiales para el otorgamiento de libretas militares a los jóvenes mayores de edad que hayan aceptado la rehabilitación sin que los costos afecten al rehabilitado que permitan su vinculación laboral.
7. Coordinar con la Registraduría Nacional del Estado civil y notarias para ceder en jornadas especiales a los jóvenes en riesgo y vinculados por la violencia.
8. Presentar a quienes corresponda la asignación de espacios públicos para actividades lúdicas como plazas y parques para diseñar actividades sostenibles artísticas.
9. Gestionar ante la presidencia de la república y el congreso que Cartagena sea tomada como ciudad piloto por la conformación del comité para el dialogo social e inclusión que permita la construcción de bases sólidas para la paz urbana y rural de Cartagena, a desarrollar dada las condiciones de asentamiento de desplazados, pobreza monetaria, ausencia de educación, alto índice de informalidad y además por ser capital de uno de los departamentos más azotados en la historia por la violencia de los actores del conflicto.

ARTICULO 11: La conformación de este comité para el dialogo y la inclusión social debe iniciarse de manera inmediata tan pronto se sancione y publique este proyecto de acuerdo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 067

(13 AGO. 2021)

ARTICULO 12: Este comité tendrá una organización coordinante que será escogida por Secretaria de Interior, Planeación y Concejo y que debe estar constituida para temas afines a los diálogos sociales para la libertad y democracia.

ARTICULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Seis (06) días del mes de Agosto de 2021.


WILSON E. TONCEL OCHOA
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Seis (06) días del mes de Agosto de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintinueve (29) de Julio del 2021 y en Plenaria a los Seis (06) días del mes de Agosto de 2021.


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 084 de 2021



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por el cual se modifican los Acuerdos N°024 de 2019 y 035 de 2020 y se adopta una política pública para la paz y se institucionaliza el comité para el diálogo social en el Distrito de Cartagena de Indias”*

Dado en Cartagena de Indias, a los (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

1697